



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

18 Escritural

Fecha (dd/mm/aaaa): **05/12/2022**

DIAS PARA ESTADO:

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 23 31 000 2004 01582 00	Acción Popular	DANIEL VILLAMIZAR BASTO	JAIRO PRADA RODRIGUEZ	Auto que Ordena Correr Traslado AUTO CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO.	01/12/2022		
68001 33 31 002 2008 00241 00	Ejecutivo	LEONIDAS EDUARDO OCAMPO ARBOLEDA	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto que Ordena Requerimiento AUTO REQUIERE A LAS ENTIDADES BANCARIAS INFORMACION SOBRE MEDIDAS DE EMBARGO DECRETADAS.	01/12/2022		
68001 33 31 006 2010 00034 00	Ejecutivo	REPRESENTACIONES GANADERAS LTDA- REPREGAN	MUNICIPIO DE GUACA	Auto Ordena Remisión de Expediente AUTO REMITE PROCESO, RESUELVE PERSONERIA Y DEVUELVE AL ARCHIVO.	01/12/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA 05/12/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

EDGAR LEWIS HOLGUIN QUITIAN
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso con el fin de resolver sobre la liquidación del crédito presentada, así mismo, se requiere la consulta del canal digital de la parte demandada. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 01 de diciembre de 2022

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO ORDENA CORRER TRASLADO A LAS PARTES DE LA LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE INTERESES DEL CREDITO

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	68001233100020040158200
PROCESO:	EJECUTIVO – SEGUIDO DE ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE:	DANIEL VILLAMIZAR BASTO
DEMANDADO:	JAIRO PRADA RODRIGUEZ

ANTECEDENTES

- Obra en el proceso la actualización del crédito presentada por la parte demandante, la cual no ha sido objeto de traslado conforme lo dispone el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.
- Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, se procederá a requerir información para la consulta del canal digital de la parte demandada.

RESUELVE:

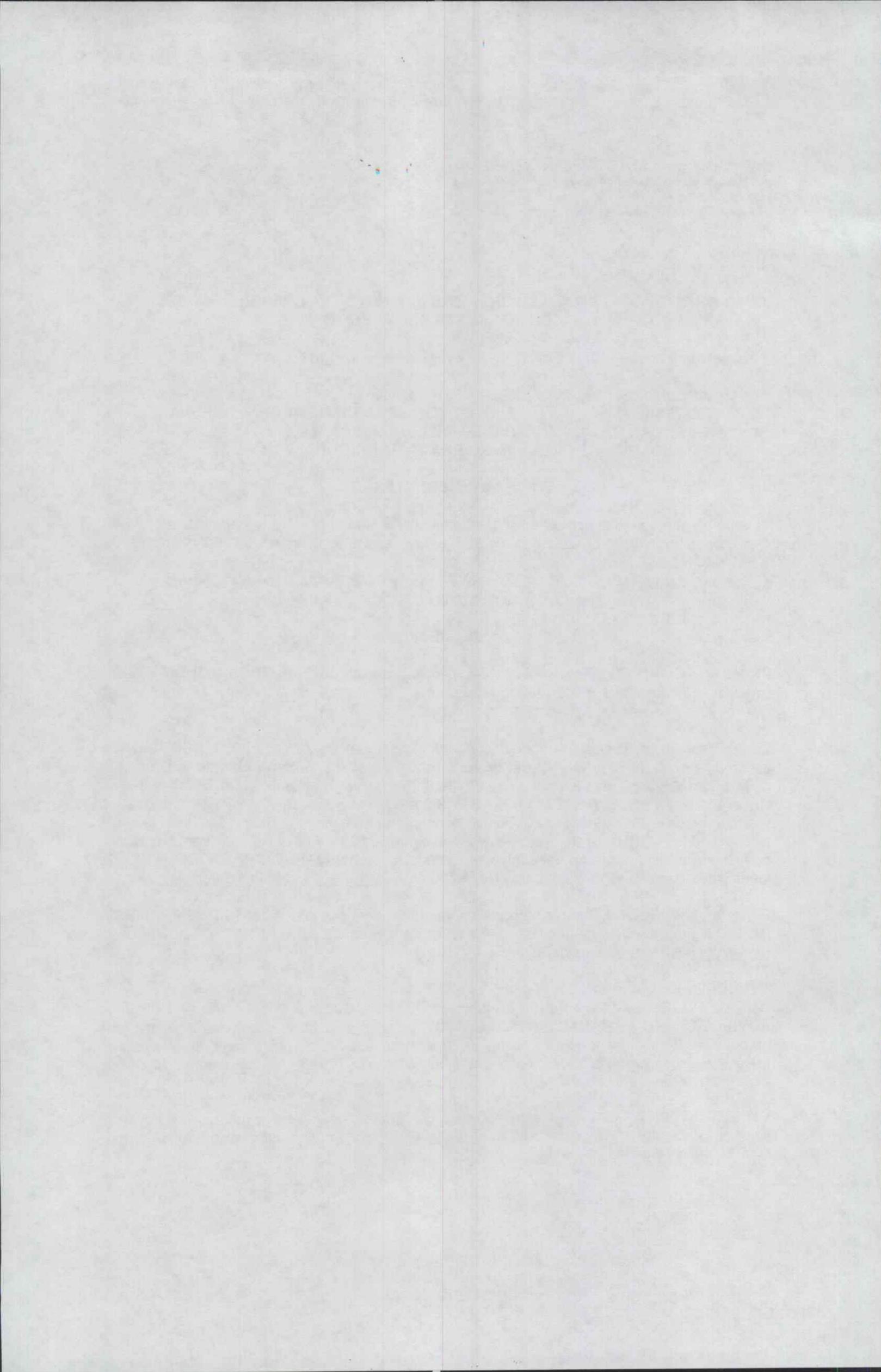
PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO a las partes por el término de **TRES (03) DIAS** de la liquidación presentada el 05 de noviembre de 2020 por el demandante obrante en el Consecutivo Proceso Digital No. 001 – Cuaderno 4.

SEGUNDO: En atención al parágrafo 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, **REQUIÉRASE** electrónicamente al **Servicio Virtual de Peticiones, Quejas y Sugerencias de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN**, la **Registraduría Nacional del Estado Civil de Bucaramanga** y a la **EPS SALUD TOTAL EPS** para que en virtud del principio de coordinación y colaboración entre las entidades públicas consagrado en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, y dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a su comunicación, se sirva suministrar el domicilio, correo electrónico, número telefónico y celular del señor **JAIRO PRADA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.796.459. Librense las solicitudes digitales.

Por otra parte, **REQUIÉRASE** a la parte demandante para que antes del **15 DE DICIEMBRE DE 2022, inclusive**, se sirva remitir el canal digital del señor **JAIRO PRADA RODRIGUEZ**. Librese la comunicación electrónica.

TERCERO: En aplicación de los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 28 del Acuerdo PSCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, **ADVIÉRTASE A LAS PARTES INTERESADAS** que las providencias expedidas en el presente proceso serán notificadas electrónicamente. Por tanto, la radicación de los memoriales deberá realizarse **únicamente** a través del correo electrónico adm15buc@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del horario judicial.

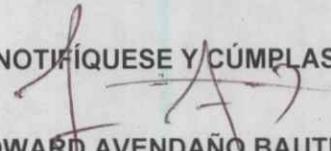
CUARTO: ADVIÉRTASE que las providencias del proceso podrán ser consultadas en el micro sitio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-15-administrativo-de-bucaramanga> correspondiente a este despacho.



RADICADO:
PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

68001 23 31 000 2004 01582 00
EJECUTIVO – SEGUIDO DE ACCIÓN POPULAR
DANIEL VILLAMIZAR BASTO
JAIRO PRADA RODRIGUEZ

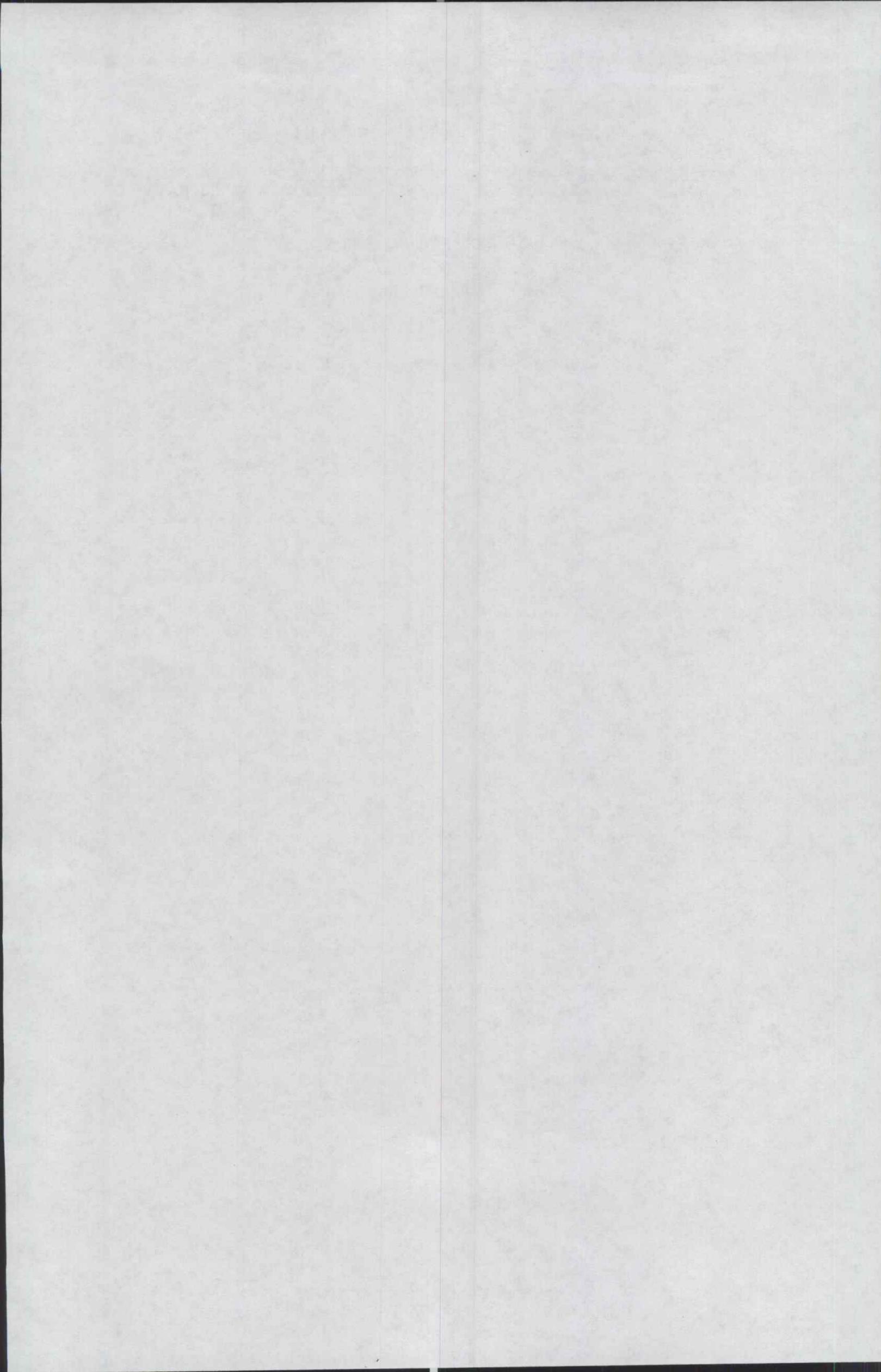
QUINTO: Para verificar el estado de los **PROCESOS ESCRITURALES** debe realizar la consulta en la página web de la Rama Judicial en el link de acceso <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida> luego CLICK en BUCARAMANGA y luego en ENTIDAD/DEPENDENCIA: **JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-3

A.S. No. 188

Estado electrónico procesos escriturales No. 018 del 05 de diciembre de 2022





CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el presente proceso advirtiéndole que el Banco Agrario y Bancolombia no han dado respuesta de las medidas decretadas el 09 de noviembre de 2022. Sírvase Proveer.

Bucaramanga, 01 de diciembre de 2022

EDGAR LEWIS HOLGUIN QUITIÁN
Secretario

AUTO REQUIERE PREVIO A LA APERTURA FORMAL DE INCIDENTE DE DESACATO A LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

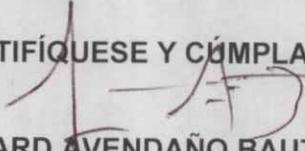
RADICADO: 680013331-002-2008-00241-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LEONIDAS EDUARDO OCAMPO ARBOLEDA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG
CUADERNO: MEDIDAS

Advierte el Despacho que las entidades Bancarias no han dado respuesta a los resultados de las medidas de embargo ordenadas por el Despacho el 24 de marzo de 2017, las cuales fueron comunicadas electrónicamente a través de los oficios Nos. 0593 y 0594 del 15 de noviembre de 2022, **incumpliendo** con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Por tanto, previo a la Apertura Formal de Incidente de Desacato, **REQUIÉRASE** al Banco Agrario y BANCOLOMBIA para que antes del **06 DE DICIEMBRE DE 2022**, inclusive, se sirvan informar los resultados de las medidas de embargo ordenadas por el Despacho el 24 de marzo de 2017 en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título financiero perteneciente a la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG** identificada con NIT No. 860.525.148-5 que se encuentren en esa entidad, dineros que serán consignados a favor del señor **LEONIDAS EDUARDO OCAMPO ARBOLEDA** identificado con C.C. 17.108.217 y con destino al proceso No. **68001333100220080024100**, medida que actualmente se encuentra limitada a la suma de QUINIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$515.300.385,50).

ADVIÉRTASE que los dineros deberán ser consignados a nombre del Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga en la cuenta de depósitos judiciales No. **680012045015**

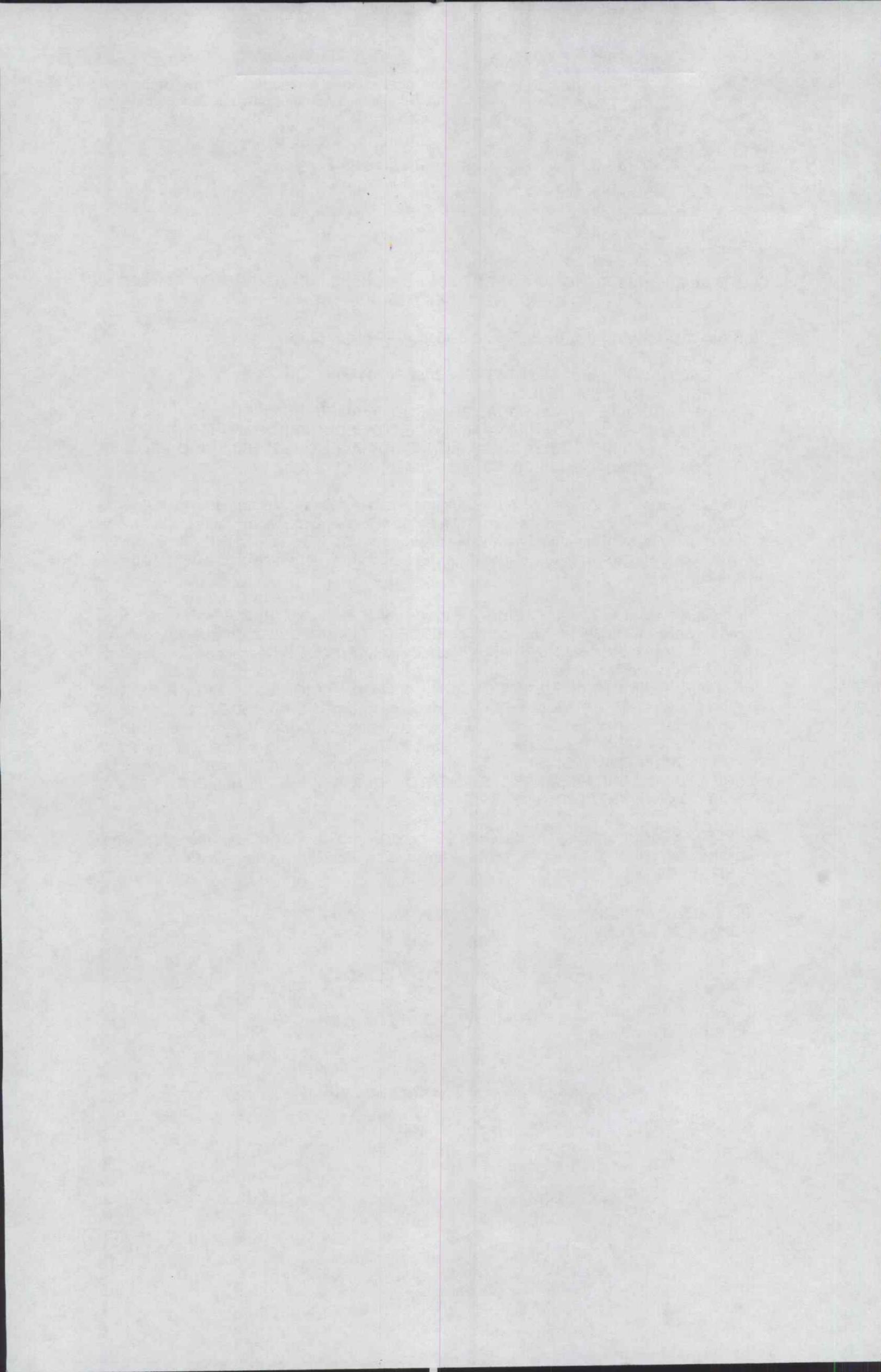
Líbrese la comunicación electrónica adjuntado copia del auto del 24 de marzo de 2017 y 09 de noviembre de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-3

A.S. No. 189

Estado electrónico procesos escriturales No. 018 del 05 de diciembre de 2022





CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez el presente proceso, que fue solicitado digitalmente por el Juzgado 10 Administrativo de Bucaramanga, así como por la abogada CLAUDIA PATRICIA RIATIGA BARAJAS. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 01 de diciembre de 2022

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

**AUTO ORDENA REMITIR EXPEDIENTE DIGITAL, RESUELVE PERSONERIA Y
DEVUELVE PROCESO AL ARCHIVO**

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 68001333100620100003400
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: REPRESENTACIONES GANADERAS LTDA-
REPREGAN
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GUACA

I. ANTECEDENTES

1. Mediante providencia del 15 de marzo de 2019¹ este Despacho declaró la terminación del proceso y se ordenó el archivo del expediente.
2. Teniendo en cuenta lo anterior, obran solicitudes del expediente digital del presente proceso realizadas² el 15, 23 de junio y el 05 de octubre de 2022 por el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, con ocasión de la providencia expedida en proceso No. 68001333301020190042300, solicitud que fue coadyuvada a través de memorial del 10 de octubre de 2022³ por la abogada ELBA CARVAJAL VALENCIA quien actúa como apoderada dentro del precitado proceso.
3. Así mismo, se evidencia solicitud de expediente digital presentada el 24 de noviembre de 2022 por la abogada CLAUDIA PATRICIA RIATIGA BARAJAS, quien cuenta con poder de la señora ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA.
4. Finalmente, es necesario advertir que el presente proceso se encontraba archivado y **NO** fue digitalizado en esa oportunidad, por tanto, previo a resolver la solicitudes precitadas, se requería surtir el turno de digitalización para pronunciarse al respecto, tal y como sucedió en el presente caso, lo cual no constituye mora o dilación en el trámite de la petición radicada, sino a las propias particularidades que tiene la implementación de la justicia digital, máxime que durante el presente año este Despacho Judicial ha realizado el trámite de digitalización y ajuste del protocolo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 a más de 120 procesos, sumado a la evidente alta carga laboral que afronta el Juzgado desde su funcionamiento.

Sin más consideraciones, el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga,

II. RESUELVE

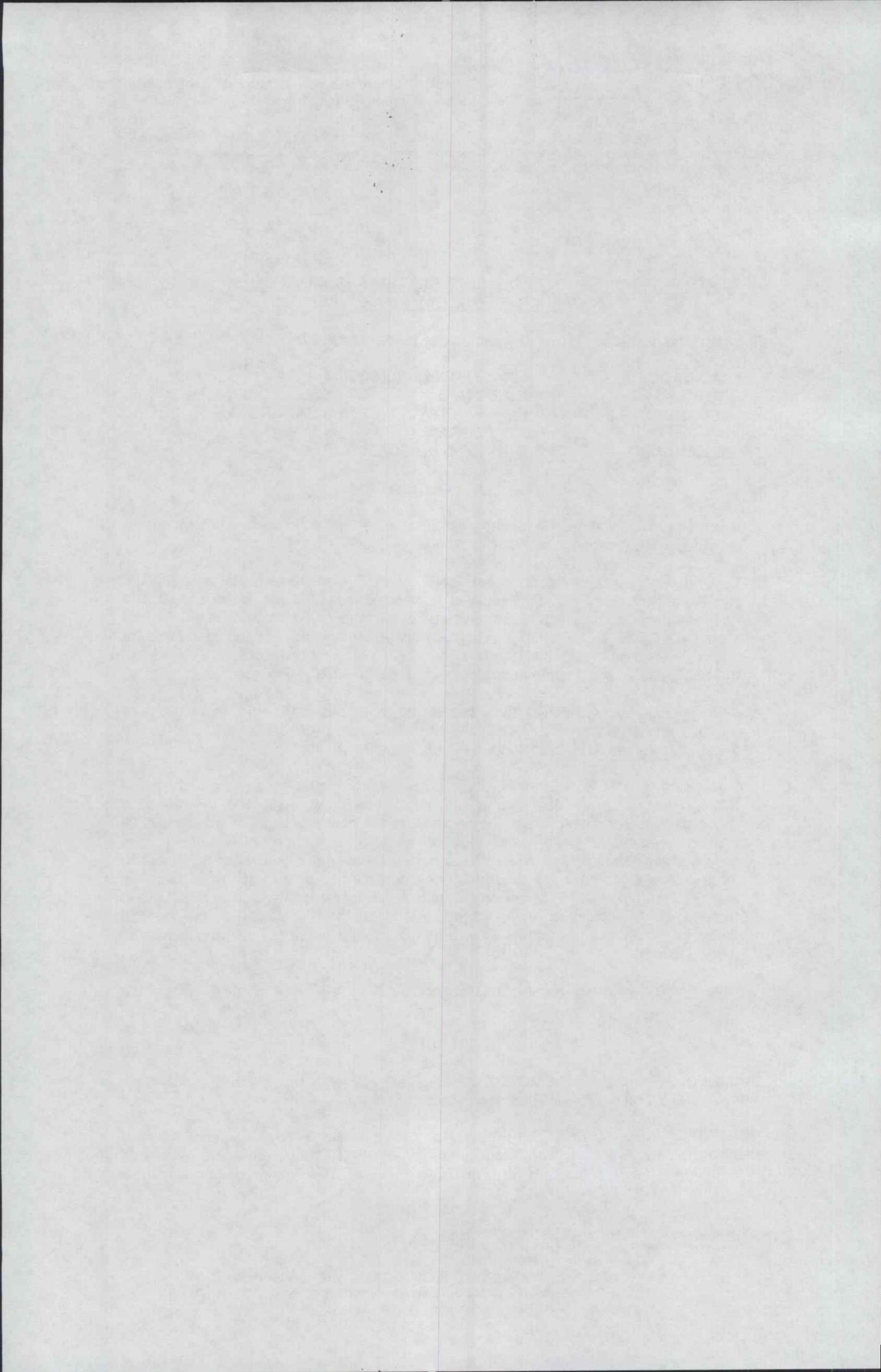
PRIMERO: Por secretaria, **REMÍTASE** el acceso al expediente digital al Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga.

SEGUNDO: Como quiera que el presente proceso no tiene solicitudes pendientes por resolver y se encuentra archivado, este Despacho se **ABSTIENE** de reconocer personería a la abogada CLAUDIA PATRICIA RIATIGA BARAJAS, sin embargo, por secretaria

¹ Consecutivo Proceso Digital No 021 – Cuaderno 3

² Consecutivo Proceso Digital No 001, 002 y 003 – Cuaderno 4

³ Consecutivo Proceso Digital No 004 – Cuaderno 4



RADICADO: 68001333100620100003400
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: REPRESENTACIONES GANADERAS LTDA- REPREGAN
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GUACA

REMÍTASE el acceso al expediente digital a la señora ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA a su canal digital celivelandia13@outlook.com

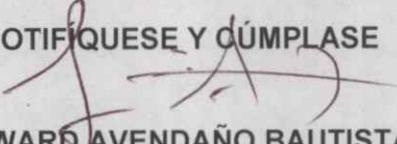
TERCERO: En aplicación de los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 28 del Acuerdo PSCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, **ADVIÉRTASE A LAS PARTES INTERESADAS** que las providencias expedidas en el presente proceso serán notificadas electrónicamente. Por tanto, la radicación de los memoriales deberá realizarse **únicamente** a través del correo electrónico adm15buc@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del horario judicial.

CUARTO: ADVIÉRTASE que las providencias del proceso podrán ser consultadas en el micro sitio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-15-administrativo-de-bucaramanga> correspondiente a este despacho.

QUINTO: Para verificar el estado de los **PROCESOS ESCRITURALES** debe realizar la consulta en la página web de la Rama Judicial en el link de acceso <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida> luego CLICK en BUCARAMANGA y luego en ENTIDAD/DEPENDENCIA: **JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA.**

SEXTO: Surtido lo anterior, **DEVUÉLVASE** el presente proceso al **ARCHIVO.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-3

A.S. No. 190

Estado electrónico procesos escriturales No. 018 del 05 de diciembre de 2022

